

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 901

12 de abril de 2018

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de añadir una excepción dirigida a los funcionarios públicos que sean agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales y a los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley-60 de 2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fue promulgada con el propósito de uniformar el uso de vehículos oficiales limitando el uso de estos por parte del jefe de agencia o funcionario público, únicamente a la gestión laboral, y para el ejercicio exclusivo de la función pública. A tenor con esto, en el Artículo 5 se estableció unas excepciones dejando fuera de la cubierta de la Ley a varios jefes de agencia que, por sus funciones inherentes a la seguridad pública, deben tener un vehículo de motor disponible las veinticuatro horas. En ese momento, no se tuvo en consideración a otros funcionarios públicos, que por la delicada y peligrosa función que desempeñan necesitan contar con un vehículo oficial para poder cumplir a cabalidad con su encomienda en materia de seguridad en todo momento. Estos funcionarios son: los

agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y los agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico fiscalizar el funcionamiento de las leyes y de la política pública del Estado, en este caso con el fin de proveer las herramientas necesarias que garanticen un mejor desempeño de los funcionarios públicos encargados de la seguridad pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada,
2 conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico”, para añadir lo siguiente:

4 “Artículo 5.- Excepciones

5 *Los siguientes funcionarios públicos estarán excluidos de la aplicación de esta Ley:*

6 *a. Agentes encubiertos del Negociado de Investigaciones Especiales en funciones.*

7 *b. Agentes encubiertos del Negociado de la Policía de Puerto Rico en funciones.*

8 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.